



082- 20269999906349-0260

Chía, 11 de marzo de 2026

Señor
ANONIMO

Asunto: Denuncia por presunto riesgo a la comunidad por tenencia irresponsable de caninos que permanecen en vía pública en el barrio el Cairo

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

En primer lugar, importante es dar claridad respecto a las competencias de la Dirección de Vigilancia y Control, referente a la atención de casos relacionados con animales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 40 de 2019, "Por el cual se Establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se Adopta la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía", según el cual, a esta Dirección le corresponde:

Artículo 72° Dirección de Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control:

(...)

3. *Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud.*

4. *Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público.*

(...)

8. *Emitir el registro de perros de manejo especial de acuerdo al marco normativo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, contando con el personal idóneo, el día diez (10) de marzo de 2026, realizó visita de verificación a la calle 6 No 1ª-64, barrio el Cairo, como consta en el Acta General No 0904 con el fin de verificar la presencia de unos caninos que permanecen en vía pública y son agresivos.

Durante la diligencia atendida por el señor Orlando, en calidad de propietario de los animales. Se verificó la presencia de dos (2) caninos criollos en vía pública, en buenas condiciones de corporales, pero uno de ellos con problemas para desplazarse por su estado avanzado de edad, los otros dos caninos no se evidenciaron porque se encontraban dentro de la vivienda. Todos los caninos presentaban su plan vacunal al día. Al momento de la inspección los caninos no presentaron comportamientos agresivos ni en ningún momento se les lanzaron a las personas que transitaban por el sector. Al evaluarlos no se evidenció sintomatología nerviosa compatible con el virus de la rabia.

De acuerdo a lo observado, se socializó las exigencias de la Ley 1774 de 2016 y Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana respecto a la correcta tenencia de las mascotas recalcando sobre la importancia de mantener los caninos dentro de la casa cumpliendo los parámetros de seguridad, sin tener que incurrir en su bienestar, ya que, dicho comportamiento constituye incumpliendo al artículo 117, 118 y 124 de la Ley 1801 de 2016 en su literal 1 y 7 y Ley 1774 de 2016.

La Dirección de Vigilancia y Control, continuará atenta al seguimiento de los caninos; en caso de no cumplimiento, será puesto en conocimiento de la Dirección de Derechos y resolución de conflictos DDYRC para que el caso sea asignado a una inspección de policía

para que se adelanten los trámites a que haya lugar, por presunto incumplimiento de la Ley 1801 de 2016.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,



LAURA XIMENA MARTINEZ ARTURO
Directora de Vigilancia y Control

Original: Destinatario.

1° Copia: Dirección de Vigilancia y Control.

2° Copia: Dirección Centro de Atención al Ciudadano-[contactenos@chia.gov.co](mailto:Ciudadano-contactenos@chia.gov.co).

Elaboró: Diego Cárdenas – Contratista

Revisó: Marcela Vanegas – Profesional Universitario

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (la) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la inexistencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No. 20260008210407 y Radicado Corrycom: 20269999906349

EL SUSCRITO DIRECTORA TÉCNICA – DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta
3. La dirección no existe
4. El destinatario es desconocido
5. No hay quien reciba la comunicación
6. Cambio de domicilio
7. Otro

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta

Contra la presente se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL por el término de cinco (5) días hábiles, hoy día 14 de MARZO de 2026.



LAURA MARTÍNEZ ARTURO
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL

